

EL C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ CALDERÓN, PRESIDENTE MUNICIPAL DE URIANGATO, GUANAJUATO, A LOS HABITANTES DEL MISMO HACE SABER:

QUE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL QUE PRESIDÓ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 117 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO; 25 FRACCIONES I INCISO A) Y B), 26 FRACCIONES I, II Y V, 184, 294, 295, 296, 297, 300, 301 Y 303 DE LA LEY PARA EL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE GUANAJUATO; EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO 57 DE CARÁCTER ORDINARIA, CELEBRADA EN FECHA 04 DE MARZO DE 2026 DOS MIL VEINTISÉIS, APROBÓ EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO MUNICIPAL ANTICORRUPCIÓN DEL MUNICIPIO DE URIANGATO GUANAJUATO.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Objeto del reglamento

Artículo 1. La presente normativa es de orden público, interés social y de observancia general, tiene por objeto establecer el Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Uriangato, Guanajuato, regular su conformación, operación y coordinación con el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, mediante el fortalecimiento de acciones institucionales orientadas a la prevención, detección y combate a la corrupción, la promoción de una cultura de integridad, ética y responsabilidad y transparencia en el actuar de las personas servidoras públicas municipales.

Glosario

Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** Código de Conducta de la Administración Pública del Municipio de Uriangato, Guanajuato;
- II. **Código de Ética:** Código de Ética para la Administración Pública de Uriangato, Guanajuato;
- III. **Comité:** Comité Municipal de Ética;
- IV. **Contraloría:** Contraloría Municipal de Uriangato, Guanajuato;
- V. **Corrupción:** Orden social que privilegia modos de interacción e intercambio basados en el particularismo y el favoritismo que pueden manifestarse en comportamientos institucionales y sociales que transgreden principios éticos y de integridad;
- VI. **Entes Municipales:** Ayuntamiento, Dependencias, Organismos Centralizados Municipales, Organismos Municipales Descentralizados, los

- particulares que participen en actos vinculados a la administración pública municipal y los Fideicomisos Municipales;
- VII. **Lineamientos de Control:** Lineamientos de Control Interno para la Administración Pública Municipal de Uriangato, Guanajuato;
 - VIII. **Ley Estatal:** Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato;
 - IX. **Ley General:** Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción;
 - X. **Ley de Responsabilidades:** Ley General de Responsabilidades Administrativas;
 - XI. **Sistema Estatal:** Sistema Estatal Anticorrupción del Estado de Guanajuato y
 - XII. **Sistema Nacional:** Sistema Nacional Anticorrupción.

Objeto del Reglamento

Artículo 3. Este reglamento tiene por objeto establecer las bases generales de creación, estructura, políticas públicas, acciones para el funcionamiento del Sistema Municipal Anticorrupción del Municipio de Uriangato, Guanajuato; coadyuvar con las autoridades competentes en materia de responsabilidades administrativas para la prevención y detección de faltas administrativas y erradicación de actos de corrupción en la Administración Pública Municipal de Uriangato, Guanajuato, así como la fiscalización de los recursos públicos y capacitaciones para los servidores públicos municipales, de conformidad con los principios del Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Objetivos

Artículo 4. Son objetivos de este reglamento:

- I. Referir los principios rectores y bases para la prevención de hechos de corrupción y faltas administrativas;
- II. Proveer al Municipio de Uriangato de medidas encaminadas para la detección y combate de la corrupción;
- III. Establecer acciones permanentes que promuevan la cultura de la rendición de cuentas y transparencia en el control de los recursos públicos;
- IV. Que se realicen capacitaciones para los servidores públicos municipales en materia de prevención y combate a la corrupción;
- V. Promover una cultura de integridad, ética y responsabilidad en la conducta de las personas servidoras públicas para el ejercicio de sus funciones.

Ámbito de Aplicación

Artículo 5. Las disposiciones de este reglamento son aplicables a todos los servidores públicos del Municipio de Uriangato, Guanajuato, tanto centralizada, paramunicipal, así como a los particulares que participen en actos vinculados a la administración pública municipal, en la medida en que se relacionen con sus actividades y responsabilidades.

Principios Rectores

Artículo 6. Son principios rectores que rigen el servicio público los siguientes: legalidad, transparencia, honradez, eficiencia, imparcialidad, objetividad, eficacia, equidad, profesionalismo, rendición de cuentas y máxima publicidad.

Capítulo II

Obligaciones de los Servidores Públicos

Deberes de los Servidores Públicos

Artículo 7. Todos los servidores públicos del municipio de Uriangato, Guanajuato, tienen la obligación de actuar con integridad, absteniéndose de realizar actos que favorezcan intereses personales, familiares o de negocios y evitando todo conflicto de interés.

Declaración Patrimonial y de Intereses

Artículo 8. Los servidores públicos deberán presentar declaraciones patrimoniales y de intereses en los términos de la Ley de Responsabilidades y la Normativa Estatal, ante la Contraloría Municipal.

Capítulo III

Comité Municipal Anticorrupción

Integración, Instalación y Funciones

Artículo 9. Se crea el Comité Municipal Anticorrupción, que será responsable de coordinar e implementar las políticas, estrategias y mecanismos de prevención de combate a la corrupción en el municipio de Uriangato, Guanajuato.

Naturaleza del Comité

Artículo 10. El Comité es un órgano colegiado auxiliar de la administración pública municipal y de la Contraloría, con carácter permanente de asesoría, consulta y apoyo técnico en materia de fiscalización, rendición de cuentas, así como de prevención, detección y combate a la corrupción.

Canalización a la Contraloría

Artículo 11. El Comité no constituye una autoridad municipal para investigar, substanciar o resolver sobre posibles faltas administrativas o actos de corrupción.

En caso de que tengan conocimiento de alguna situación que pudiera constituir una falta administrativa o un acto de corrupción, deberán canalizarla a la Contraloría, a fin de que ésta lleve a cabo las acciones legales y administrativas que correspondan, conforme a su ámbito de competencia.

Integración

Artículo 12. El Comité Municipal Anticorrupción estará integrado por:

- I. Titular de la Presidencia Municipal,
- II. Titular de la Sindicatura;
- III. Titular de la Contraloría Municipal;
- IV. El Titular de la Comisión de Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción;
- V. Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
- VI. Un representante de la sociedad civil; y,
- VII. Dos académicos.

Las fracciones VI y VII serán designados por el mismo Comité a propuesta del titular de la Presidencia Municipal de Uriangato, Guanajuato.

Designación

Artículo 13. La designación de los titulares y la suplencia:

- I. El Titular de la presidencia Municipal será el presidente del Comité Municipal Anticorrupción; quien podrá nombrar un suplente en la primera reunión de instalación del Comité;
- II. Titular de la Sindicatura, recaerá la Secretaría Técnica, quien podrá nombrar un suplente en la primera reunión de instalación del Comité;
- III. Seis vocales que se integraran por los siguientes:
 - a) Titular de la Contraloría Municipal;
 - b) El Titular de la Comisión de Contraloría, Transparencia y Combate a la Corrupción;
 - c) Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
 - d) Un representante de la sociedad civil y
 - e) Dos académicos.

Los incisos a), b) y c) podrán nombrar un suplente en la primera reunión de instalación del Comité.

Instalación

Artículo 14. El Comité se instalará mediante sesión de instalación, la cual será presidida por el titular de la Presidencia Municipal de Uriangato, Guanajuato, quien les tomará protesta a los integrantes y realizará la declaración de la instalación formal del Comité.

La convocatoria para la instalación del Comité, será emitida por la persona titular de la Secretaria Técnica.

Durante la instalación del comité, se dará cuenta de las obligaciones y atribuciones de los integrantes por parte del Titular de la Secretaria Técnica.

Período para Instalación

Artículo 15. La instalación del Comité deberá efectuarse en cada cambio de Administración, por el término del periodo Constitucional de Gobierno, el cual se realizará dentro de los treinta días naturales que haya sido instalado el H. Ayuntamiento.

Atribuciones del Comité

Artículo 16. El Comité tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar un programa de trabajo anual;
- II. Proponer políticas y programas en materia anticorrupción;
- III. Auxiliar a la Contraloría en la generación de acciones de prevención y combate a la corrupción;
- IV. Determinar e instrumentar los mecanismos para la coordinación con las autoridades de Fiscalización y Control Interno, para la prevención y disuasión de faltas administrativas, así como los hechos de corrupción, en especial las causas que lo generan;
- V. Promover la rendición de cuentas de los servidores públicos municipales;
- VI. Promover acciones en materia de Ética e integridad, prevención y combate a la corrupción, y

VII. Rendir un informe anual en el mes de julio de cada año, el cual contendrá al menos los avances y resultados del ejercicio de sus funciones y de la aplicación de políticas y programas en la materia, mismo que deberá ser aprobado por mayoría de los integrantes.

Sesiones del Comité

Artículo 17. El comité sesionará de manera ordinaria cada seis meses, previa convocatoria aprobada por el Presidente del Comité y convocada por la Secretaria Técnica; la convocatoria deberá notificarse a los integrantes por lo menos dos días hábiles de anticipación.

Se podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del Presidente del Comité o previa solicitud formulada por la mayoría de la mayoría de las personas integrantes, con una antelación de veinticuatro horas.

Cuando exista algún evento extraordinario derivado del cual fuera imposible o resultare un riesgo la celebración de sesión presencial, se celebrará de manera virtual a través de herramientas tecnológicas.

Para que el Comité pueda sesionar se requerirá la presencia de la mayoría de los integrantes.

Atribuciones del presidente

Artículo 18. Son atribuciones del presidente del Comité Municipal Anticorrupción, las siguientes:

- I. Presidir y convocar las sesiones del Comité;
- II. Representar al Comité;
- III. Dar seguimiento a los acuerdos del Comité a través de la Secretaria Técnica;
- IV. Presentar para su aprobación y publicación el informe, y
- V. Entregar el informe al H. Ayuntamiento.

Atribuciones de la Secretaría

Artículo 19. Son atribuciones de la Secretaría Técnica:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité por instrucciones del presidente y elaborar el orden del día;
- II. Participar exclusivamente con el uso de la voz en las sesiones;
- III. Levantar el acta de las sesiones;
- IV. Mantener actualizada la información y llevar el registro y custodia de los documentos que compartan al Comité;
- V. Apoyar al presidente y al Comité;
- VI. Dar cuenta al Comité de las comunicaciones recibidas;
- VII. Dar seguimiento a los acuerdos aprobados, y
- VIII. Las demás que prevea el presente reglamento y le designe el presidente.

Atribuciones de los vocales

Artículo 20. Corresponde a los vocales del Comité:

- I. Participar con voz y voto en las sesiones del Comité;
- II. Asistir puntualmente a las sesiones;
- III. Aprobar, promover e implementar la política municipal en materia Anticorrupción Municipal, así como la evaluación periódica, ajuste y modificación en su caso;
- IV. Establecer los indicadores para la evaluación a que se refiere la fracción anterior, y
- V. Las demás que se dispongan en el presente reglamento y demás que la leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas aplicables le establezcan.

Capítulo IV

Medidas de Prevención y Transparencia

Transparencia y Acceso a la Información

Artículo 21. El municipio garantizará la transparencia de sus procesos administrativos y el acceso a la información pública, conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

Contratación Pública y Compras

Artículo 22. Todas las contrataciones públicas y compras municipales deberán realizarse bajo estrictos criterios de transparencia y competencia, en cumplimiento con la normativa vigente, para evitar conflictos de interés y prácticas deshonestas.

Capítulo V

Denuncias y Procedimientos de Investigación

Mecanismos de Denuncia

Artículo 23. El municipio implementará mecanismos accesibles, seguros y confidenciales para que los ciudadanos y servidores públicos puedan denunciar actos de corrupción, garantizando la protección de los denunciantes.

Procedimientos de Investigación

Artículo 24. La Contraloría Municipal será la responsable de investigar las denuncias de corrupción, en coordinación con las instancias correspondientes, y de conformidad con los procedimientos establecidos en la Ley de Responsabilidades y la normativa Estatal.

Capítulo VI

Sanciones

Tipos de Faltas y Sanciones

Artículo 25 Las faltas administrativas graves y no graves se sancionarán conforme a la Ley de Responsabilidades y demás normativa aplicable.

Las sanciones incluyen:

- I. Amonestación;
- II. Inhabilitación;
- III. Destitución y,

IV. Sanciones económicas, entre otras.

Capítulo VII

Evaluación y Seguimiento

Evaluación de Políticas Anticorrupción

Artículo 26. El Comité Municipal Anticorrupción evaluará periódicamente la efectividad de las políticas anticorrupción implementadas, presentando un informe anual al Ayuntamiento el cual será incluido en el Informe de Gobierno a la Ciudadanía.

Rendición de Cuentas

Artículo 27. El municipio deberá rendir cuentas de forma pública y transparente, presentando un informe anual de los avances, logros y desafíos en la lucha contra la corrupción, así como de las acciones emprendidas en cumplimiento de este reglamento.

Transitorios

Entrada en Vigor

PRIMERO. El presente reglamento entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato.

Adecuación de Políticas y Procesos


SEGUNDO. En un plazo no mayor a cinco meses, el municipio adaptará sus políticas, procedimientos y mecanismos para garantizar el cumplimiento del presente reglamento.

Finalidad del reglamento

TERCERO. Este reglamento está diseñado para cubrir aspectos clave de la prevención, sanción y erradicación de la corrupción en la administración municipal, de acuerdo con las leyes anticorrupción de México y del Estado de Guanajuato.

En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 26 Fracción I y IV, y 280 de la Ley para el Gobierno y Administración de los municipios del Estado de Guanajuato, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado de conformidad y por unanimidad de votos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo de la Presidencia Municipal de Uriangato, Gto., a los 04 cuatro días del mes de marzo del año 2026 dos mil veintiséis.



C. JUAN CARLOS MARTÍNEZ CALDERÓN
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. RAFAEL MURILLO MARTÍNEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

